



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 196 DE 2016
(28 DE JUNIO)**

Por la cual se da de baja el material electoral inservible, producto de los procesos electorales efectuados durante los años: 2010, 2011, 2014 y 2015 de propiedad de la Registraduría Nacional, por el mecanismo de DESTRUCCION.

LOS DELEGADOS DEPARTAMENTALES DEL ESTADO CIVIL EN NARIÑO,
En ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 071 de 2 de marzo de 2016, se dio apertura a la Selección Abreviada RNEC. 001 de 2016, Cuyo Objeto es: Enajenación directa en sobre cerrado de material electoral reciclable, correspondiente a los procesos electorales efectuados durante los años: 2010, 2011, 2014 y 2015, para dar de baja por la Delegación Departamental de Nariño de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que mediante Resolución No. 088 de 23 de marzo de 2016, por medio de la cual se declara desierto El proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, RNEC No. 001-2016, por modalidad de Enajenación Directa a través de Oferta en Sobre Cerrado, material electoral reciclable, correspondiente a los procesos electorales efectuados durante los años: 2010, 2011, 2014 y 2015, para dar de baja por la Delegación Departamental de Nariño de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que mediante Resolución No. 131 de 12 de mayo de 2016, se ordena la apertura del proceso para dar de baja por el mecanismo de Enajenación a título gratuito entre Entidades Estatales, el material electoral inservible.

Que mediante Resolución No. 136 de 17 de mayo de 2016, por la cual se autoriza dar de baja material electoral reciclable, en estado de obsolescencia – inservible, correspondiente a los procesos electorales efectuados durante los años: 2010, 2011, 2014 y 2015, por medio de Enajenación a título gratuito entre Entidades Estatales; las cuales fueron publicadas en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, por el término de treinta (30) días a partir del 25 de mayo de 2016.

Que según el Capítulo IV Artículo 10 de la Resolución No. 15417 de 30 de noviembre de 2015, el primer mecanismo de enajenación es a título oneroso, el cual no llegó a suplir el resultado esperado, procediendo a realizar la enajenación a título gratuito. Una vez habiéndose agotado los anteriores

Continuación Resolución No. 196 del 28 de junio de 2016, Por la cual se da de baja material electoral reciclable- inservible correspondiente a los procesos electorales realizados durante los años 2010, 2014 y 2015 y que actualmente se encuentran a cargo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, por medio del mecanismo de Destrucción.

Página No. 2

mecanismos y demostrados que no fueron viables, se procederá a dar de baja mediante el mecanismo de Destrucción.

Que agotados las dos etapas: Enajenación de Bienes a Título Oneroso y Enajenación de Bienes a Título Gratuito, es procedente agotar la última etapa por el mecanismo de Destrucción.

Que el Comité de Bajas de la Delegación Departamental de Nariño, en sesión efectuada el 28 de junio de 2016, determinó que una vez agotados los procedimientos de: Enajenación de Bienes a Título Oneroso y Enajenación de Bienes a Título Gratuito; estas no surtieron los resultados esperados, y establecido su deterioro, y condición de inservible impidieron su venta, recomiendan que se dé a aplicación al Literal c del Artículo 10 de la Resolución No. 15417 del 30 de noviembre de 2015 y se proceda a su destrucción, en concordancia con el Literal b) del Artículo 8º. de la mencionada Resolución.

Que para la destrucción, se debe hacer uso de los mecanismos apropiados según el material inservible a destruir solicitando la intervención de la oficina de control interno, el funcionario de Almacén y el apoyo del funcionario electoral de la Delegación Departamental.

Que en consideración a que el material inservible y sobrante producto de los procesos electorales mencionados, se encuentran ubicados en las sesenta y cuatro (64) Registradurías Municipales de la Circunscripción de Nariño, se procederá al tenor del Literal c del Artículo 10 de la Resolución No. 15417 del 30 de noviembre de 2015 y por tanto, la destrucción deberá realizarla el Registrador de cada municipio con apoyo de los entes de Control de su Municipio y para el caso de la capital del departamento, la destrucción se adelantará con la presencia de los Delegados Departamentales, el funcionario de la oficina de control interno, el funcionario de Almacén y el apoyo del funcionario electoral de la Delegación Departamental, levantando el acta correspondiente acompañada del registro fotográfico.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar de baja por el mecanismo de destrucción de acuerdo a lo establecido en la Resolución 15417 de 30 de noviembre de 2015, artículo 8 literal b en concordancia con el artículo 10 literal c., el siguiente material electoral inservible en condiciones de obsolescencia, insalubridad y deterioro correspondiente a los procesos electorales realizados en los años 2010, 2011, 2014 y 2015, así:

Continuación Resolución No. 196 del 28 de junio de 2016, Por la cual se da de baja material electoral reciclable- inservible correspondiente a los procesos electorales realizados durante los años 2010, 2014 y 2015 y que actualmente se encuentran a cargo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, por medio del mecanismo de Destrucción.

Página No. 3

No	Municipio	CANTIDAD				Total	Kg Aproximados
		Cartón (Urnas - Cubiculos en mal estado)	Kg Aproximados	Papel (Bolsa Negras)	Kg Aproximados		
1	PASTO	1100	580	844	590	1944	1169
2	ALBAN	40	20	14	20	54	40
3	ALDANA	30	20	17	23	47	43
4	ANCUYA	130	100	104	100	234	200
5	ARBOLEDA	10	50	5	30	15	80
6	BARBACOAS	105	40	86	40	191	80
7	BELEN	20	15	28	15	48	30
8	BUESACO	25	40	93	55	118	95
9	COLON	100	80	57	95	157	175
10	CONSACA	57	12	53	16	110	28
11	CONTADERO	62	95	91	85	153	180
12	CORDOBA	484	300	48	210	532	510
13	CUASPUD	45	17	31	18	76	35
14	CUMBAL	30	180	113	140	143	320
15	CUMBITARA	60	25	26	26	86	51
16	CHACHAGUI	61	30	34	30	95	60
17	EL CHARCO	0	120	60	80	60	200
18	EL PEÑOL	43	30	28	27	71	57
19	EL ROSARIO	10	25	52	65	62	90
20	EL TABLON	15	20	83	128	98	148
21	EL TAMBO	4	2	5	3	9	5
22	FRANCISCO PIZARRO	10	15	24	35	34	50
23	FUNES	25	10	5	4	30	14
24	GUACHUCAL	63	70	113	145	176	215
25	GUAITARILLA	65	30	41	35	106	65
26	GUALMATAN	25	30	55	60	80	90
27	ILES	69	15	26	10	95	25
28	IMUES	23	10	18	10	41	20
29	IPIALES	320	500	500	800	820	1300
30	LA CRUZ	95	60	44	40	139	100
31	LA FLORIDA	0	0	58	184	58	184
32	LA LLANADA	35	35	40	55	75	90

Continuación Resolución No. 196 del 28 de junio de 2016, Por la cual se da de baja material electoral reciclable- inservible correspondiente a los procesos electorales realizados durante los años 2010, 2014 y 2015 y que actualmente se encuentran a cargo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, por medio del mecanismo de Destrucción.

No	Municipio	CANTIDAD				Total	Kg Aproximados
		Cartón (Urnas - Cubículos en mal estado)	Kg Aproximados	Papel (Bolsa Negras)	Kg Aproximados		
33	LA TOLA	64	45	50	50	114	95
34	LA UNION	35	50	62	80	97	130
35	LEIVA	130	110	64	45	194	155
36	LINARES	2	2	2	2	4	4
37	LOS ANDES	18	20	42	40	60	60
38	MAGUI	30	25	30	20	60	45
39	MALLAMA	65	60	22	40	87	100
40	MOSQUERA	97	105	0	0	97	105
41	NARIÑO	4	4	12	20	16	24
42	OLAYA HERRERA	78	35	42	29	120	64
43	OSPINA	58	10	18	10	76	20
44	POLICARPA	120	80	36	30	156	110
45	POTOSI	5	30	71	200	76	230
46	PROVIDENCIA	107	110	76	92	183	202
47	PUERRES	71	240	136	340	207	580
48	PUPIALES	20	40	121	109	141	149
49	RICAUARTE	84	20	35	20	119	40
50	ROBERTO PAYAN	50	50	37	90	87	140
51	SAMANIEGO	145	115	105	149	250	264
52	SAN BERNARDO	66	20	10	25	76	45
53	SANDONA	15	35	114	115	129	150
54	SAN LORENZO	140	30	70	35	210	65
55	SAN PABLO	60	70	0	0	60	70
56	SAN PEDRO DE CARTAGO	86	25	16	40	102	65
57	SANTA BARBARA	35	15	0	0	35	15
58	SANTA CRUZ	0	0	87	95	87	95
59	SAPUYES	15	35	63	65	78	100

Continuación Resolución No. 196 del 28 de junio de 2016, Por la cual se da de baja material electoral reciclable- inservible correspondiente a los procesos electorales realizados durante los años 2010, 2014 y 2015 y que actualmente se encuentran a cargo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, por medio del mecanismo de Destrucción.

Página No. 5

No	Municipio	CANTIDAD				Total	Kg Aproximados
		Cartón (Urnas - Cubículos en mal estado)	Kg Aproximados	Papel (Bolsa Negras)	Kg Aproximados		
60	TAMINANGO	55	25	50	53	105	78
61	TANGUA	45	45	74	45	119	90
62	TUMACO	30	50	1776	1400	1806	1450
63	TUQUERRES	243	300	412	505	655	805
64	YACUANQUE	0	0	110	50	110	50
	TOTAL	5134	4.377	6539	6.968	11673	11344

ARTICULO SEGUNDO: La Destrucción deberá adelantarse directamente por el Registrador Municipal, el procedimiento será realizado con la presencia del Ministerio Público o se deberá cursar invitación a un organismo de control; el material que se encuentra ubicado en la capital del Departamento, se adelantará con la presencia de los Delegados Departamentales, el funcionario encargado de Almacén, funcionario de Control Interno y el apoyo en lo electoral en la Delegación Departamental,

De lo actuado tanto en las Registradurías Municipales como en la Delegación Departamental, se dejará constancia en un acta, la cual será remitida al Comité de Bajas, acompañada del respectivo registro fotográfico.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pasto, Nariño, los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).




FRANCO BRAVO RODRIGUEZ JAIME ECDIVAR SANTANDER ALVEAR
 Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en Nariño

Proyectò: Mireya R. 